



LOS RÍOS - ECUADOR

NORMA TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE BOMBEROS Y BOMBERAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUEVEDO.

PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO



MAYO 2022

Salvamos vidas, protegemos Bienes

www.bomberosquevedo.gob.ec

Dirección: Calle Bolívar y Quinta - Teléfono: 2750331 Email: tesbomberosquevedo@hotmail.com



DO S

LOS RÍOS - ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 024-JLMB-CBQ-2022 EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUEVEDO

CONSDIERANDO

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

- Art. 62.- De la Ley Orgánica del Servicio Público. "...Obligatoriedad del subsistema de clasificación. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos".
- Art. 65.- De la Ley Orgánica del Servicio Público. Del ingreso a un puesto público. El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos; asimismo se considerarán la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, aplicándose acciones afirmativas para ese caso.
- Art. 57.- Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público. De la creación de puestos. "... Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

En su Art. 4.- Del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. - Régimen Jurídico. - Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.

Que, es necesario emitir una Norma Técnica Institucional para el Reclutamiento y Selección del personal Operativo y técnico administrativo del Cuerpo de Bomberos de Quevedo, a fin de dotarlo de transparencia y agilidad para la ejecución de las actividades, de acuerdo con lo que estipula la Constitucional en concordancia con otros cuerpos legales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 247; y, 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, en concordancia con el criterio vinculante contenido en el oficio nro. 04391 del 25 de junio del 2029 del Procurador General del Estado:

Salvamos vidas, protegemos Bienes

www.bomberosquevedo.gob.ec



QUEVEDO Giudad del Rio

LOS RÍOS - ECUADOR

RESUELVO:

Emitir la siguiente NORMA TÉCNICA INSITUCIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE BOMBEROS Y BOMBERAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUEVEDO.

CAPITULO I

GENERALIDADES

- **Art. 1.** Objeto. Esta Normal Técnica Institucional tiene por objeto establecer el procedimiento y los Instrumentos de carácter técnico operativo y administrativo que permitan a la Unidad Administrativa de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Quevedo, asegurar una selección objetiva al postulante más idóneo y cumplimiento de los requerimientos establecidos para el puesto.
- **Art. 2.** Ámbito. El subsistema de reclutamiento y selección del personal técnico operativo y/o administrativo, mediante la aplicación de esta Norma Técnica Institucional, se aplicará únicamente para los puestos de carácter permanentes y estables del Cuerpo de Bomberos de Quevedo.

La selección de personal para puestos temporales o no permanentes se sujetará a la selección e informes emitidos por la Unidad Administrativa de Talento Humano de la institución.

CAPITULO II

DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL

Art. 3.- De los parámetros de la Selección del Personal. - La selección de personal deberá contar con los siguientes parámetros:

Los puestos del personal de los niveles sustantivos técnicos operativos y adjetivos administrativos del Cuerpo de Bomberos de Quevedo, serán sometidos a concurso de méritos y oposición y deberán contar con la descripción y perfil del puesto;

La convocatoria al concurso de méritos y oposición será pública y difundida mediante cartelera y portal web institucional y procurará la participación de la mayor cantidad de personas con los perfiles requeridos para el puesto solicitando;

La Jefatura de Bomberos y la Unidad Administrativa de Talento Humano determinarán en función de la equidad y paridad de género la cantidad de hombres y mujeres que seleccionará para ocupar los puestos sometidos al concurso;





LOS RÍOS - ECUADOR

Los procesos de selección para el ingreso miden las características más relevantes de las y los aspirantes al puesto, tales como: instrucción formal, experiencia, capacitación, competencias técnicas o académicas, médicas, físicas y conductuales, así como su actitud y motivación hacia el trabajo.

El concurso de méritos y oposición permite a las y los postulantes acceder a un puesto de trabajo permanente en el Cuerpo de Bomberos de Quevedo.

El proceso de reclutamiento y selección del personal será imparcial y objetivo. La Unidad Administrativa de Talento Humano velará por la transparencia, el cumplimiento y aplicación de estos parámetros.

Ninguna persona, funcionario, servidor del Cuerpo de Bomberos de Quevedo o de otras instituciones podrán interferir en los mismos, ni hacer uso de mecanismos discrecionales o ceder a presiones internas/o externas de cualquier tipo o de grupos de interés.

La relación laboral que se inicie como parte del proceso de un concurso de merecimientos, se realizará mediante nombramiento permanente con período de prueba. Dentro de la remuneración mensual unificada que conste en la convocatoria del concurso, se encuentran establecidos todos los beneficios económicos a los que el servidor tiene derecho por concepto de sueldo.

- **Art. 4.-** Del reclutamiento y Selección de Personal. El subsistema de reclutamiento y selección de personal, mediante la aplicación de esta Norma Técnica Institucional, se denominará CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN y se aplicará únicamente para los puestos de carácter permanente y estable.
- **Art. 5.** Del concurso de méritos y oposición. Es el proceso por el cual se convoca a todas las personas que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto en el servicio público, según los requisitos establecidos en la convocatoria relativos al descriptivo y perfil del puesto, para participar en el proceso de selección determinado en la presente norma. Todo concurso de méritos y oposición será abierto.
- **Art. 6.** De las fases del concurso. El concurso de méritos y oposición está compuesto por las siguientes fases:

Una vez que se cuente con todos los informes y certificación presupuestaria aprobada por la Unidad financiera, el administrador del concurso procederá a:

- 1. Planificar el concurso de méritos y oposición, conforme establece la presente norma.
- 2. Elaborar el respectivo cronograma de actividades para la ejecución del concurso cuál solo podrá ser modificado, con autorización de la Autoridad Nominadora

Dentro del cronograma, el periodo mínimo para cumplir cada etapa del concurso será de un (1) día hábil. En todo caso, el proceso no podrá durar, desde la difusión



QUEVEDO

LOS RÍOS - ECUADOR

de la convocatoria hasta la declaratoria del ganador, más de treinta y ocho (38) días hábiles.

Estas fechas podrán modificarse a lo largo del proceso justificadamente, siempre y cuando estos cambios cumplan con la normativa vigente y sean notificados electrónicamente a todos los postulantes involucrados con un plazo no menor de veinticuatro (24) horas de anticipación a que tenga lugar el referido cambio.

En caso de que, por cualquier motivo se tenga la NECESIDAD JUSTIFICADA POR MEDIO DE INFORME TÉCNICO de superar el periodo máximo de treinta y ocho (38) días hábiles señalados en el presente NORMA TÉCNICA, por excepción el administrador del concurso podrá extender este periodo hasta máximo por diez (10) días hábiles adicionales por una sola ocasión.

Este proceso está formado por:

ACTIVIDAD

CONVOCATORIA

POSTULACIÓN

VERIFICACIÓN DEL MÉRITO

APELACIÓN A LA VERIFICACIÓN DEL MÉRITO

RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE APELACIONES

REGISTRO DE FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA TOMA DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS

_

REGISTRO DE FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA TOMA DE PRUEBAS DE TEÓRICAS

PRUEBAS TEÓRICAS, RESOLUCIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES

PRESENTACIÓN DE APELACIONES AL REGISTRO DE CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS TEÒRICAS

RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE APELACIONES CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS TEÒRICAS

REGISTRO DE FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA TOMA DE PRUEBAS TÉCNICAS Y FÍSICAS

PRUEBAS TÉCNICAS Y FÍSICAS, RESOLUCIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES

REGISTRO DE FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA TOMA DE ENTREVISTAS

ENTREVISTA, RESOLUCIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES

ACCIONES AFIRMATIVAS Y GENERACIÓN PUNTAJE FINAL TENTATIVO

PRUEBAS MEDICAS

PUBLICACIÓN DE PUNTAJE FINAL

Salvamos vidas, protegemos Bienes

www.bomberosquevedo.gob.ec

Dirección: Calle Bolívar y Quinta - Teléfono: 2750331 Email: tesbomberosquevedo@hotmail.com



QUEVEDO

LOS RÍOS - ECUADOR

DECLARATORIA DE GANADOR O DESIERTO

Art. 7.- Del concurso. - El concurso de méritos y oposición para la selección de personal técnico operativo y administrativo, será abierto y consistirá en el proceso por el cual, se convoca a todas las personas mayores de dieciocho años cumplidos hasta el día de la postulación, que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto en el sector público y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria relativos al perfil del puesto, para participar en los procesos de reclutamiento y selección.

CAPÍTULO III

DE LOS RESPONSABLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

De los órganos responsables. - Los órganos responsables del concurso de méritos y oposición son:

Art. 8.- De los órganos del proceso de Reclutamiento y Selección del personal. - Los responsables en sus respectivas actividades, dentro del proceso de Reclutamiento y Selección de Personal, son los siguientes:

La Unidad Administrativa de Talento Humano:

El Tribunal de Méritos y Oposición; y,

El Tribunal de Apelaciones.

El Comité de Administración y Planificación, cuando lo crean pertinente, podrán designar representante ante el concurso de méritos y oposición, quienes actuarán como veedores durante el concurso.

No podrán ser veedores del concurso quienes sean familiares o parientes dentro del cuatro grado de consanguinidad y segundo de afinidad respecto del postulante.

No podrán integrar el Tribunal de Méritos y Oposición o el Tribunal de Apelaciones quien se encuentre como veedor del concurso de méritos y oposición.

Art. 9.- De la Unidad Administrativa de Talento Humano. - La Unidad Administrativa de Talento Humano, es la encargada de administrar el proceso de reclutamiento y personal aplicando la presente Norma Técnica Institucional.

De la unidad administrativa de talento humano - UATH. - Es la responsable y encargada de administrar el concurso de méritos y oposición con sustento en la presente norma.



OUEVEDO

LOS RÍOS - ECUADOR

La Jefatura institucional designará a una o un servidor de la Unidad Administrativa de Talento Humano o quien cumpla sus veces como administrador del concurso, que será quien administre el concurso y sea el custodio de toda la información y documentación que se genere en el concurso.

Si el Administrador designado se ve inmerso en los casos de incompatibilidad descritos, deberá excusarse por escrito al momento en que tenga conocimiento de este particular. Una vez que se excuse, la autoridad correspondiente procederá a designar los reemplazos. El mismo procedimiento se dará de oficio cuando la autoridad correspondiente tenga conocimiento del particular y el funcionario no haya presentado la excusa.

Art. 10.- Del Tribunal de Méritos y Oposición. – El tribunal de Méritos y Oposición es el encargado de conocer los reportes de verificación de postulaciones, conocer los resultados de las calificaciones de evaluaciones, realizar las entrevistas y ejecutar las resoluciones del Tribunal de Apelaciones, emitidas dentro de sus competencias.

El Tribunal de Méritos y Oposición (TMO) estará por:

- 1.- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Quevedo o su delegado/a, quien lo presidirá;
- 2.- El Jefe de la Unidad Operativa del Cuerpo de Bomberos de Quevedo o su delegado/a;
- **3.** El Jefe de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Quevedo o su delegado/a;

Los delegados o delegadas ante el Tribunal de Méritos y Oposición, será servidores institucionales, sin embargo, también podrán integrarlo los miembros principales o suplentes del Comité de Planificación y Administración, siempre que no sean postulantes, familiares o parientes de los postulantes.

Las decisiones de este Tribual se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Art. 11.- DE LAS APELACIONES. - Todo aspirante que se crea afectado en la calificación impuesta por el TMO, podrá apelar ante el Tribunal de Apelaciones los resultados de:

Verificación de Postulaciones;

Calificación de las pruebas de conocimientos técnicos; o,

Puntaje de evaluación de las pruebas psicométricas y la entrevista.

Art. 12.- CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES (TA): El Tribunal de Apelaciones se conformará previa convocatoria de la UATH, encargada del Proceso de Selección, mediante la firma del acta correspondiente, en el momento que se



QUEVEDO

LOS RÍOS - ECUADOR

presenten apelaciones a cualquiera de los resultados antes señalados y estará integrando de la misma que el Tribunal de Méritos y Oposición.

No podrán integrar el Tribunal de Apelaciones las y los servidores que actúen en el Tribunal de Méritos y Oposición. En aquellas unidades en las que exista únicamente una persona, ésta formará parte del Tribunal de Méritos y Oposición y para la conformación del Tribunal de Apelaciones la UATH Institucional, o quien haga sus veces, solicitará a la autoridad nominadora que designe a una o un servidor que pertenezca a otra unidad.

DECISIONES: Las decisiones que adopte el Tribunal de Apelaciones se les hará por mayoría simple de votos y será de última y definitiva instancia, sus decisiones causarán ejecutoria.

CAUSA EJECUTORIA: Causará ejecutoría sí en el término de (1) un día contando a partir de la publicación de los resultados de cada etapa, no se presentará reclamo alguno, se procederá con la siguiente etapa o fase del proceso.

Art. 13.- DE LOS PASOS PRÉVIOS. – La UATH, será la encargada del reclutamiento y selección del personal para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

Mantener los perfiles de puesto.

Indicar las vacantes de los puestos que se sujetaran a concurso y verificar que se encuentren:

- **b.1)** Debidamente financiadas a través de la partida presupuestaria correspondiente; y;
- **b.2)** No estén sujetas a litigio y se encuentren legalmente vacantes.

Establecer la planificación y el cronograma general del concurso de méritos y oposición definiendo;

- **c.1)** El número de los puestos públicos que se sujetarán al concurso de méritos y oposición.
- **c.2)** La fecha de inicio y tentativas del desarrollo del proceso que podría ser modificado durante la realización de selección. Dichas modificaciones serán puestas a consideración de la autoridad nominadora y una vez aprobadas se comunicarán a las y los postulantes sobre la marcha del concurso; y,
- **c.3)** La provisión de lugares, infraestructura y logística que presente las facilidades y condiciones para el normal desarrollo del concurso.
- d) Solicitar al responsable de cada una de las unidades de los puestos a las que pertenecen los puestos sujetos a concurso que elabore y remita a un banco de 200 preguntas de conocimientos técnicos, con sus respectivas respuestas y forma de calificación, necesarios para la calificación, necesarios para la ejecución de las





LOS RÍOS - ECUADOR

funciones del o los puestos sujetos a concurso, que serán mantenidas con el carácter de reservado, las preguntas deberán ser elaboradas sobre la base del rol, la misión, y actividades establecidas en la descripción del puesto.

Art. 14.- BASES DEL CONCURSO. – Una vez realizados los pasos previos, la UATH, ingresará a la página institucional www.bomberosquevedo.gob.ec, publicará la convocatoria y las bases del concurso y el cronograma del concurso, este será el único medio oficial válido para el seguimiento del proceso de reclutamiento y selección en el Cuerpo de Bomberos de Quevedo.

CAPITULO IV

DE LA CONVOCATORIA

Art.15.- CONVOCATORIA. - Es la difusión plena del concurso de méritos y oposición con la finalidad de reunir la mayor cantidad de aspirantes que cumplan con los perfiles y requisitos establecidos:

La convocatoria será elaborada por la UATH, la misma que requerirá la siguiente información:

Detalles Generales del concurso. – Descripción de los elementos informativos generales de la institución materia del concurso;

- a.1) Nombre de la Institución que realizará el concurso;
- a.2) Denominación del puesto.
- a.3) Grado y grupo ocupacional.
- a.4) Remuneración mensual unificada.
- a.5) Unidad administrativa donde se ubica el puesto sujeto a concurso.

Requisitos mínimos (Idoneidad Legal):

- b.1) Cédula de ciudadanía actualizada (anverso y reverso).
- b.2) Certificado de votación actualizado o certificado que acredite el pago de multa del último proceso electoral.
- b.3) Título de bachiller, certificado de egresado o de estar cursando estudios tecnólogo o superior debidamente legalizados por la universidad o instituto a la que pertenezca (Documentos que deberán ser agregados de acuerdo al puesto para el que postulen).
- b.4) Orden General de Alta de Bombero.
- b.5) Ser bombero ecuatoriano remunerado y/o voluntario.



QUEVEDO

LOS RÍOS - ECUADOR

- b.6) No encontrarse en estado de gravidez mujeres.
- b.7) No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra por asuntos de violencia intrafamiliar o de género o por delitos contra la administración pública.
- b.8) Licencia de conducir C-1 y/o E
- b.9) Certificado no haber sido dado de baja de a fuerzas armadas, policía nacional, comisión de tránsito y entidades complementaria de seguridad.
- b.10) Certificado de no tener un impedimento legal para ejercer cargo público.
- b.11) Certificado médico de encontrarse acto para realizar actividad física.

Requisitos básicos para el puesto de trabajo:

- c.1) Instrucción formal.
- c.2) Experiencia.
- c.3) Capacitación.
- c.4) Competencias Técnicas del Puesto.
- **Art. 16.** MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Luego de preparada la convocatoria, la UATH será responsable de su difusión obligatoria, fijando la fecha máxima para la postulación, el plazo en el cual podrá aplicar los postulantes será de al menos (2) DOS días calendario respetando el CRONOGRAMA DE CONCURSO socializado en la convocatoria.

La página institucional <u>www.cuerpodebomberosquevedo.gob.ec</u>

Publicaciones en la cartelera oficial de la Institución, que contendrá como mínimo:

- b.1) Nombre de la Institución que realizará el concurso.
- b.2) Denominación del puesto.
- b.3) Fecha máxima de presentación de postulaciones.
- b.4) Remuneración mensual unificada.

La convocatoria en todos los medios de difusión deberá incluir una nota que indique que ninguna postulación tendrá costo alguno.

CAPITULO IV

FASES Y PROCESOS DEL CONCURSO



QUEVEDO

LOS RÍOS - ECUADOR

Art. 17.- INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN. - Las y los aspirantes interesados en participar en un proceso de reclutamiento y selección del Cuerpo de Bomberos de Quevedo, estructurarán su hoja de vida utilizando el formato que se socialice en la página.

Concordante con las disposiciones de la Norma Técnica emitida por el Ministerio de Trabajo, la postulación seguirá las siguientes reglas:

La o el postulante podrá aplicar exclusivamente a un puesto por convocatoria.

Una vez que aplique a un puesto, la o el postulante no podrá modificar el registro "Hoja de Vida" para el puesto que ha postulado.

La o el postulante es el único responsable de la veracidad y exactitud de la información, documentación de sus declaraciones incluidas en el registro "Hoja de Vida" sin omitir presentar uno o más documentos de sustento de la misma.

Presentar en físico la documentación que respalde dicha información en los formatos y tiempos que establece el Cronograma del concurso.

Es responsable de la o el postulante el monitorear su participación durante todo el concurso en los medios de comunicación ya antes establecidos.

Esta oferta debidamente identificada con los apellidos y nombres del aspirante, el nombre del puesto por el que concursa y todos los datos que se solicitan en dichos formatos, la entregará en el Unidad Administrativa de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Quevedo, ubicado en las calles Bolívar y la Cuarta, dentro de los días que se publiquen en dicha convocatoria.

La Unidad Administrativa de Talento Humano, entregará a cada participante un recibo con un número de identificación, el mismo que se utilizará para todas las etapas del concurso. No podrá participar un mismo aspirante para dos puestos vacantes.

Art 18.- MÉRITOS. - El mérito consiste en el análisis del perfil disponible de las y los postulantes con el perfil requerido en la convocatoria al concurso y la oposición es el proceso de medición objetiva de los niveles de competencias que ostentan las y los postulantes a través de pruebas psicométricas, de conocimientos técnicos y de las entrevistas; los pasos a seguir serían los siguientes:

Dentro del mínimo 2 días hábiles posteriores al cierre de la recepción de las postulaciones, el Tribunal de Méritos y Oposición y Administrador De Concurso, procederán a revisar y verificar el nivel de cumplimiento del registro "Hoja de Vida" de las y los postulantes con los requisitos establecidos en las bases del concurso, la veracidad y exactitud de la información, documentación de sus declaraciones incluidas en el registro "Hoja de Vida".

Y elaborar el informe de resultados de la preselección de los aspirantes que acrediten el cumplimiento de requisitos mínimos, establecidos para el puesto que postulan, el Tribunal emitirá un informe en el cual basándose en la documentación presentada por los aspirantes resolverá quienes continúen o no en el proceso del concurso o





LOS RÍOS - ECUADOR

podrá dicho informe basándose en los resultados de las postulaciones puesto, resolverá continuar con el concurso o podrá declararlo desierto, de cuyas acciones se dejará constancia en una acta.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del concurso por parte de las y los postulantes determinará que los mismos no puedan acceder a la siguiente fase del proceso y quedarán descalificados del concurso.

Una vez concluida esta fase el tribunal ordenará publicar en la página institucional el listado de aspirantes inscritos que se encuentran habilitados para seguir con la segunda fase del proceso y los que quedarán descalificados del concurso, con la correspondiente razón las notificaciones se las realizará en su domicilio electrónico el que deberán señalar los postulantes para el efecto.

CAPITULO V

OPOSICIÓN

Art 19.- DE LA OPOSICIÓN. - La oposición es el proceso de medición objetiva de los niveles de competencias que ostentan las y los postulantes a través de pruebas psicométricas, de conocimientos técnicos y de las entrevistas. Las UATH institucionales podrán utilizar las herramientas que el Ministerio del Trabajo o cualquier institución estatal desarrollen y ponga a su disponibilidad, con el fin de apoyar en la gestión de la evaluación de las y los postulantes en la fase de oposición.

DE LAS PRUEBAS PSICOMÉTRICAS. - Estas pruebas evalúan los comportamientos conductuales que la o el postulante debe disponer para el ejercicio de un puesto, las mismas que serán medidas en función de las competencias descritas en las bases del concurso. Estas pruebas tendrán una valoración sobre cien puntos que equivaldrá al 20 por ciento del puntaje final.

Para la aplicación de las pruebas psicométricas, la UATH institucional deberá proveerse de un conjunto de baterías que hayan sido diseñadas en base a baremos ecuatorianos o latinoamericanos.

Las instituciones que no dispongan del personal adecuado para la preparación de las baterías de las pruebas psicométricas podrán contratar estos servicios profesionales o solicitar apoyo externo a instituciones privadas o públicas de una institución estatal que pueda ofrecer las baterías requeridas, y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la institución o convenio de apoyo.

El contenido de las pruebas psicométricas se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación, bajo la responsabilidad del administrador del concurso.



QUEVEDO

LOS RÍOS - ECUADOR

Las pruebas psicométricas serán aplicadas a lo largo de la etapa correspondiente de acuerdo a una planificación que incluya a todos los postulantes que superaron la etapa del mérito, de acuerdo al "Cronograma del concurso".

Si un postulante no se presenta a la prueba psicométrica o no se presenta en los tiempos y horarios establecidos, quedará descalificado del concurso. El administrador del concurso, sentará la razón respectiva. El hecho será notificado a través de su correo institucional.

Para rendir las pruebas psicométricas el postulante deberá presentar su documento original de identificación, sea: cédula de ciudadanía, identidad, licencia de conducir con fotografía o pasaporte. En caso de no presentar uno de dichos documentos al momento de presentarse a la aplicación de las pruebas, no será admitido y quedará descalificado del concurso. El administrador del concurso, sentará la razón respectiva.

DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS. - Estas pruebas evalúan el nivel de conocimientos técnicos inherentes al perfil de un puesto descrito en las bases del concurso. Incluirán aspectos de carácter teóricas podrán ser únicamente por escrito. Cuando sean por escrito, serán construidas con metodología de opción múltiple y de preguntas cerradas donde no podrá haber más de una respuesta correcta. En cualquier caso, su calificación será sobre cien puntos con dos decimales que equivaldrá al 35 por ciento del puntaje final.

El contenido de las pruebas de conocimientos técnicos se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación, bajo la responsabilidad del administrador del concurso.

La prueba será aplicada de acuerdo a una planificación que incluya a todos los postulantes que superaron la etapa del mérito, de acuerdo al "Cronograma del concurso".

Si un postulante no se presenta a la prueba psicométrica o no se presenta en los tiempos y horarios establecidos, quedará descalificado del concurso. El administrador del concurso, sentará la razón respectiva. El hecho será notificado a través de su correo institucional.

Para rendir las pruebas teóricas el postulante deberá presentar su documento original de identificación, sea: cédula de ciudadanía, identidad, licencia de conducir con fotografía o pasaporte. En caso de no presentar uno de dichos documentos al momento de presentarse a la aplicación de las pruebas, no será admitido y quedará descalificado del concurso. El administrador del concurso, sentará la razón respectiva.

DE LAS PRUEBAS FÍSICAS. - Estas pruebas evalúan el nivel de destreza y conocimientos técnicos inherentes al perfil de un puesto descrito en las bases del concurso y las competencias y responsabilidades del puesto, el TMO, aplicará de considerarlo necesario, pruebas de resistencia física en los módulos FÍSICO-BOMBERILES, FÍSICO DE





LOS RÍOS - ECUADOR

DECISIÓN Y FÍSICO DE APTITUD, con una valoración total de 100 puntos que equivaldrá al 35 por ciento del puntaje final.

El contenido de las pruebas físicas se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación, bajo la responsabilidad del administrador del concurso.

La prueba será aplicada de acuerdo a una planificación que incluya a todos los postulantes que superaron la etapa del mérito, de acuerdo al "Cronograma del concurso".

Si un postulante no se presenta a la prueba física o no se presenta en los tiempos y horarios establecidos, quedará descalificado del concurso. El administrador del concurso, sentará la razón respectiva. El hecho será notificado a través de su correo institucional.

Para rendir las pruebas físicas el postulante deberá presentar su documento original de identificación, sea: cédula de ciudadanía, identidad, licencia de conducir con fotografía o pasaporte. En caso de no presentar uno de dichos documentos al momento de presentarse a la aplicación de las pruebas, no será admitido y quedará descalificado del concurso. El administrador del concurso, sentará la razón respectiva.

DE LA ENTREVISTA. - Evalúa las competencias conductuales y las competencias técnicas descritas en las bases de concurso de manera oral de los cinco (3) postulantes mejor puntuados por cada vacante dentro de los puestos llamados a concurso.

La entrevista será desarrollada por el técnico entrevistador: una o un delegado de la UATH institucional, que evaluará las competencias conductuales, que evaluará las competencias técnicas, mediante casos prácticos, la entrevista será calificada sobre 100 puntos y su resultado será el promedio del 10 por ciento del puntaje final.

Durante la realización de la entrevista se utilizará medios de grabación de audio o video con audio como respaldo del desarrollo de la misma. Antes de iniciar con la entrevista, será necesario que se identifiquen quienes estén presentes y se informe al postulante que será grabado y el medio a usarse para tal fin. Asimismo, el delegado deberá manifestar de forma expresa que sobre ellos no pesa ninguna de las causales de incompatibilidad establecidas en esta norma y la legislación vigente.

La Entrevista será aplicada de acuerdo a una planificación que incluya a todos los postulantes que superaron la etapa del mérito, de acuerdo al "Cronograma del concurso".

Si un postulante no se presenta a la Entrevista o no se presenta en los tiempos y horarios establecidos, quedará descalificado del concurso. El administrador del concurso, sentará la razón respectiva. El hecho será notificado a través de su correo institucional.





LOS RÍOS - ECUADOR

Para rendir la entrevista el postulante deberá presentar su documento original de identificación, sea: cédula de ciudadanía, identidad, licencia de conducir con fotografía o pasaporte. En caso de no presentar uno de dichos documentos al momento de presentarse a la aplicación de la entrevista, no será admitido y quedará descalificado del concurso. El administrador del concurso, sentará la razón respectiva.

El administrador del concurso, sobre la base de las directrices emitidas en esta norma para la entrevista, elaborará los instrumentos requeridos para la misma y definirá la metodología a aplicarse en este caso.

Art 20.- DEL "PUNTAJE TENTATIVO FINAL". - Con las calificaciones obtenidas en las pruebas psicométricas, de conocimientos técnicos y en las entrevistas, la plataforma tecnológica automáticamente calculará la nota del mérito y oposición de cada uno de los participantes sobre cien (100) puntos, calificación que se denominará "Puntaje tentativo final" y se ponderará de la siguiente manera:

COMPONENTES	PORCENTAJES
Pruebas Psicométricas	20
Pruebas de Conocimientos	35
Pruebas Físicas	35
Entrevista	10

Art 21.- DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS. - Al "Puntaje tentativo final" obtenido, la plataforma tecnológica sumará automáticamente los puntajes de acciones afirmativas correspondientes a los postulantes que hubieren superado la fase de entrevista.

Las acciones afirmativas se aplicarán conforme a las siguientes políticas:

a) Puntos adicionales:

ACCIÓN AFIRMATIVA	PUNTOS ADICIONALES
Persona retornada al Ecuador	2
Autodefinición étnica: indígena, afro	2
ecuatoriano o montubio	
Héroes y Heroínas	10
Excombatiente	5

En caso de que un postulante sea beneficiario de dos (2) o más acciones afirmativas se aplicará una sola y será la acción afirmativa que más favorezca al participante.

La acción afirmativa por autodefinición étnica se aplicará hasta que se cumpla el porcentaje de la autodefinición de la población total nacional, según el último censo del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos – INEC, en relación a la totalidad de la nómina de la institución.



QUEVEDO Ciudad del Bio

LOS RÍOS - ECUADOR

La acción afirmativa por ser persona retornada se aplicará cuando el postulante resida o hubiese residido fuera del país por lo menos dos (2) años continuos, debidamente acreditado por el ente rector en Movilidad Humana.

A los Héroes y Heroínas, certificados como tal por el organismo estatal correspondiente, se les otorgará un puntaje de 10 puntos. Asimismo, a los excombatientes certificados como tal por el organismo estatal correspondiente, se les otorgará un puntaje de 5 puntos.

b) Participación de personas con discapacidad o enfermedades catastróficas, o quienes estén a cargo de éstas.- Se declarará ganador del concurso a aquella persona con discapacidad calificada con por lo menos un treinta por ciento (30%) de discapacidad de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades o con enfermedad catastrófica, que haya logrado un puntaje tentativo final igual o superior a setenta y cinco (75) puntos, considerando que su situación personal no sea impedimento para cumplir con las actividades del puesto, lo cual será analizado por la UATH institucional, quien emitirá su respectivo informe.

Asimismo, esta disposición será aplicable para los postulantes sustitutos de personas con discapacidad severa (75%) o enfermedad catastrófica, siendo aquellos que tengan bajo su cuidado dentro de su núcleo familiar a una persona con discapacidad severa (75%) o enfermedad catastrófica, entiéndase al cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, padre, madre, hermano o hermana, hijo o hija, mismos que formarán parte del porcentaje de cumplimiento de inclusión laboral, de conformidad con el artículo 64 de la LOSEP.

El porcentaje de inclusión laboral será del cuatro por ciento (4%) del total de la nómina de la institución. En el caso que se supere este porcentaje, la acción afirmativa para personas con discapacidad y/o enfermedad catastrófica al que se refiere el presente literal no será aplicable.

Para ello se observará que:

- **b.1)** En el caso de que dos o más personas con discapacidad, y/o sustitutos de personas con discapacidad severa (75%) o enfermedad catastrófica superen los setenta y cinco (75) puntos en el puntaje tentativo final, se escogerá al mejor puntuado.
- **b.2)** En caso de que dos o más personas con discapacidad superen los setenta y cinco (75) puntos, se otorgará cinco (5) puntos adicionales sobre el puntaje tentativo final a quien adquirió esta condición como consecuencia del levantamiento de campos minados o por manipulación de artefactos explosivos en cumplimiento de misiones de seguridad ciudadana.
- **b.3)** Para el caso de sustitutos de personas con discapacidad severa (75%) o enfermedad catastrófica, esta disposición solamente beneficiará a un postulante por persona con discapacidad severa (75%) o enfermedad catastrófica.





LOS RÍOS - ECUADOR

Los requisitos que deben presentarse para la aplicación de esta acción afirmativa son:

- 1. Para personas con discapacidad: Deben señalar esta particularidad dentro del registro "Hoja de vida" al momento de la postulación; y contar, a la fecha de la postulación, con el respectivo carné expedido por la institución del Estado competente de por lo menos un treinta por ciento (30%) de discapacidad;
- 2. Para personas con enfermedad catastrófica: Deben señalar esta particularidad entro del registro "Hoja de vida" al momento de la postulación; y contar, a la fecha de la postulación, con el diagnóstico médico correspondiente extendido o avalado por un facultativo de las unidades de salud pública. Se considerarán enfermedades catastróficas únicamente aquellas que se encuentren definidas como tales por la institución del Estado competente; y,
- **3.** Para sustitutos de personas con discapacidad severa (75%) o enfermedad catastrófica, además de cumplir con los numerales precedentes, deberán:
- **3.1.** Señalar este particular dentro del registro "Hoja de Vida" al momento de la postulación; y
- **3.2.** Presentar una vez que haya sido declarado ganador, una declaración juramentada ante notario público señalando que el familiar con discapacidad severa (75%) o enfermedad catastrófica debidamente comprobada se encuentra a su cargo.

El Ministerio del Trabajo será el responsable de remitir el listado de los ganadores que cumplan con las mencionadas condiciones al Ministerio de Inclusión Económica y Social para los fines pertinentes.

c) Participación de personas residentes y pertenecientes a pueblos y nacionalidades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- En los concursos que se lleven a cabo para puestos que su lugar de trabajo se ubique en las provincias amazónicas de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe deberá declararse ganador de entre los 3 mejores puntuados a quienes acrediten de manera suficiente su residencia en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a lo establecido en la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica hasta que se cumpla con un 70% de la totalidad de la nómina de personas que desarrollan actividades en la referida Circunscripción Territorial.

Asimismo, las instituciones públicas que cuenten con más de veinticinco servidores desarrollando actividades en las provincias señaladas, deberán declarar ganador de entre los 3 mejores puntuados a quien pertenezca a Pueblos y Nacionalidades de manera progresiva, hasta cumplir con un mínimo del 10% del total de servidores que desarrollan actividades en la referida Circunscripción Territorial de acuerdo al siguiente detalle:





LOS RÍOS - ECUADOR

AÑO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
2019	4%
2020	6%
2021	8%
2022 EN ADELANTE	10%

La comprobación de la pertenencia a una nacionalidad o pueblo se verificará con su autodeterminación como tal en el respectivo documento de identidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica. En caso de existir varios mejores puntuados que cumplan esta condición, será declarado ganador el mejor puntuado. Si la institución pública ya cumple con el respectivo porcentaje de cumplimiento, no aplicará esta acción afirmativa.

Para el porcentaje de cumplimento relativo a los residentes de la Circunscripción Territorial Amazónica (70%) se incluirá en el referido porcentaje a quienes se hayan beneficiado de la acción afirmativa relativa a Pueblos y Nacionalidades (10%).

En caso de existir varios postulantes que residan o pertenezcan a pueblos y nacionalidades entre los finalistas para un puesto ubicado en la Circunscripción Territorial Amazónica, se ordenará a los finalistas en razón de sus puntajes obtenidos.

En caso de que existan en un mismo concurso dos o más finalistas que cumplan con las condiciones suficientes para beneficiarse de las acciones afirmativas determinadas en los literales b) y/o c) del presente artículo, se priorizará al beneficiario de la acción afirmativa determinada en el literal b).

- **Art. 22.** De los empates. En caso de empate entre los postulantes que obtuvieron los mejores puntajes finales, incluido el puntaje adicional por concepto de acciones afirmativas, el orden entre los empatados será definido de la siguiente manera:
- **a)** Por la calificación que hubieren obtenido en las entrevistas, en orden descendente;
- **b)** Si no es suficiente la solución prevista en el literal precedente, por la calificación total que hubieren obtenido en las pruebas de conocimientos técnicos, en orden descendente; y,
- c) En caso de persistir el empate, por una nueva entrevista ante el Tribunal de Méritos y Oposición y de Apelaciones, que determine el orden de los postulantes. En esta entrevista se aplicará lo dispuesto en la presente norma en cuanto a su registro y sus preguntas serán definidas libremente por el Tribunal respetando los derechos de los postulantes, sin perjuicio de aplicar las mismas preguntas a todos los postulantes. Esta entrevista no tendrá una ponderación cuantitativa, sino que definirá únicamente el orden de los puntuados con la mayoría simple de votos del Tribunal.





LOS RÍOS - ECUADOR

Art. 23.- Del Reporte "Puntaje final". - En el reporte "Puntaje final" se registrará el "Puntaje Tentativo Final" más el puntaje adicional que por concepto de acciones afirmativas se haya otorgado a los postulantes.

Una vez que el administrador del concurso registre el "Puntaje final"

Art. 24.- Declaración de Resultados Finales. - El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el acta final que contenga los puntajes finales alcanzados, declarará ganadora o ganador del concurso, a la o el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje final conforme a la norma y haya sido declarado idóneo para el ejercicio del puesto público, siempre y cuando hayan obtenido en el puntaje final, sumadas las cuatro fases, una calificación mínima de ochenta (80) puntos. Además, la UATH, preparará el informe técnico del proceso selectivo establecido, a fin de notificar al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Quevedo, para que dentro de máximo tres (3) días hábiles posteriores a esta notificación, se presenten por parte del triunfador o triunfadora del concurso, luego de lo cual, se realizará la designación pertinente y se procederá a la declaratoria del ganador o ganadora del concurso, la UATH, publicará en la página institucional la designación de los ganadores del Concurso de Méritos y Oposición y los nombres de los aspirantes que obtuvieron los mejores puntajes y comunicará por el correo electrónico a la o el ganador del concurso.

La UATH, en la base al acta de resultados finales de los concursos, elaborará las resoluciones administrativas y las acciones de personal de los nombramientos, y las remitirán para la suscripción por parte del Jefe de la Institución Bomberil.

- **Art. 25.** De la expedición del nombramiento provisional de prueba. Una vez declarado los ganadores del concurso la Unidad Administrativa de Talento Humano expedirá un nombramiento provisional de prueba, el mismo que tendrá el plazo de 3 meses y el ganador dispondrá de 15 días desde la fecha de expedición del referido nombramiento para posesionarse del puesto presentándose ante la UATH institucional.
- **Art. 26.** Declaración de concurso desierto. El TMO declarará desierto un concurso de méritos y oposición, para un puesto vacante, por las siguientes razones:

Cuando en la convocatoria para cada puesto vacante se presente menos de tres postulantes;

Cuando se presentaren tres o más postulantes, y ninguno de los tres cumplan con los requisitos del perfil del puesto;

Cuando no existiera aspirantes que obtengan calificación satisfactoria y de cumplimiento de requisitos en la primera fase de méritos;

Cuando no existiera aspirantes que obtengan por lo menos veinte puntos (20) sobre treinta y cinco puntos (35) en la prueba de conocimientos técnicos:

Cuando ninguno de las o los aspirantes obtengan en el puntaje final, sumadas las cuatro fases, una calificación mínima de ochenta (80) puntos;





LOS RÍOS - ECUADOR

Cuando ninguno de los postulantes sobrepasare la Oposición.

Por presentarse irregularidades en cualquiera de las etapas del proceso de reclutamiento y selección de personal.

En el caso de declararse desierto el concurso para un puesto vacante y/o necesidad institucional, se deberá realizar un nuevo proceso selectivo, cuya convocatoria deberá efectuarse en un máximo de quince días, contados a partir de la declaratoria de desierto.

Cualquier aspecto no contemplado en la presente norma técnica, será resuelto por el Tribunal de Méritos y Oposición y/o el Tribunal de Apelaciones, con base en las disposiciones del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y orden Público, COESCOP, Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina de Cuerpo de Bomberos y las regulaciones de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Dado y firmado en la ciudad de Quevedo, a los 17 días del mes de mayor del dos mil veintidós.

Atentamente,

"Abnegación y Disciplina

Crnl. (B) Tnlgo. José Luis Martínez Bravo

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE QUEVEDO